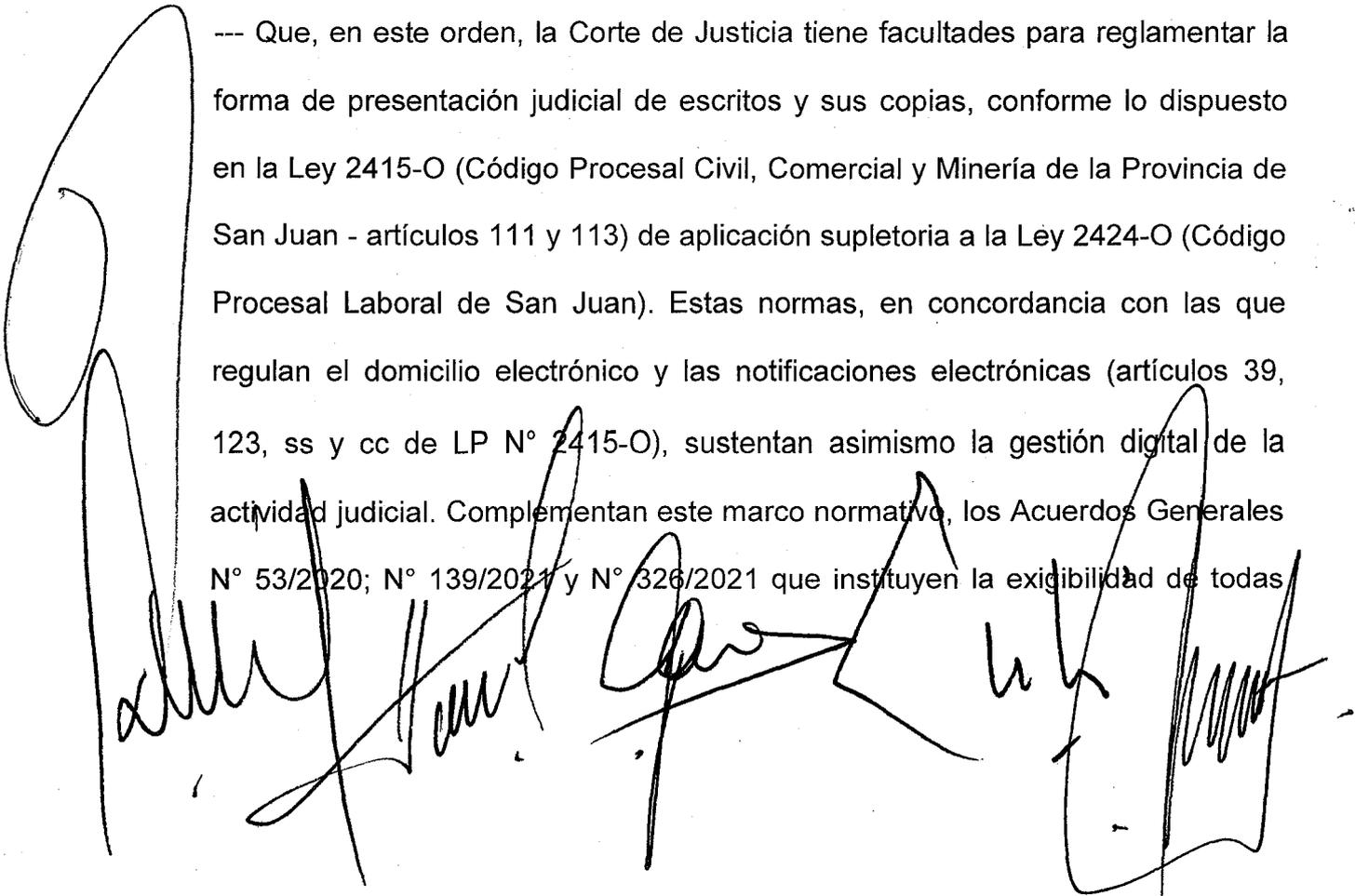


## ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por el Dr. MARCELO JORGE LIMA, con la presencia de la Señora Ministra Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, del Señor Ministro Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, del Señor Ministro Dr. JUAN JOSE VICTORIA y del Señor Ministro Dr. GUILLERMO H. DE SANCTIS, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que la Corte de Justicia viene implementando la gestión judicial digital entre sus ejes para la modernización y mejora del servicio, disponiendo para los fueros de Paz Letrado, Laboral, Familia y Civil, el sistema de expediente electrónico "SAE".

--- Que, en este orden, la Corte de Justicia tiene facultades para reglamentar la forma de presentación judicial de escritos y sus copias, conforme lo dispuesto en la Ley 2415-O (Código Procesal Civil, Comercial y Minería de la Provincia de San Juan - artículos 111 y 113) de aplicación supletoria a la Ley 2424-O (Código Procesal Laboral de San Juan). Estas normas, en concordancia con las que regulan el domicilio electrónico y las notificaciones electrónicas (artículos 39, 123, ss y cc de LP N° 2415-O), sustentan asimismo la gestión digital de la actividad judicial. Complementan este marco normativo, los Acuerdos Generales N° 53/2020; N° 139/2021 y N° 326/2021 que instituyen la exigibilidad de todas

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. There are approximately six distinct signatures, some overlapping, representing the members of the San Juan Court of Justice mentioned in the text above. The signatures are written in a cursive, somewhat stylized manner.

las presentaciones en formato electrónico en los fueros de paz letrado, civil, laboral y de familia.

--- Que el sistema "SAE" ha cumplido con los requerimientos de seguridad, confiabilidad, trazabilidad y funcionalidad permitiendo optimizar recursos y sostener una gestión judicial remota más ágil y transparente. El sistema, en articulación con la plataforma "MEV", permite la gestión judicial íntegramente remota con firma electrónica o firma digital, sin necesidad de replicar actuaciones en formato papel, salvo supuestos de excepción. Gestiona escritos, archivos, notificaciones electrónicas, permite resguardo digital y la visualización del estado procesal y de las actuaciones.

--- Que, avanzando con el plan de su implementación, se entiende oportuno incorporarlo al fuero civil y contencioso administrativo de primera instancia de la Primera Circunscripción Judicial, a fin de que este operativo una vez finalizado el período extraordinario de feria correspondiente a enero del año 2025.

--- Que a partir de la implementación del sistema de expediente electrónico (SAE-MEV), el sistema "LEX Doctor - LD Validador" quedará fuera de servicio en este fuero.

--- Que, por otra parte, atento a que aún existen organismos jurisdiccionales que no operan con un sistema de gestión íntegramente electrónico, manteniendo una modalidad mixta, se considera conveniente mantener el plazo de gracia previsto en el art. 157° de la LP N° 988-O, modificado por la LP N° 2415-O, para los juzgados donde se implementa el sistema "SAE", con el objeto de evitar interpretaciones diversas entre los justiciables y profesionales.

--- Que, finalmente, a fin de posibilitar la implementación efectiva y puesta en funcionamiento del nuevo sistema informático en consideración del volumen de procesos, cantidad de magistrados intervinientes y la complejidad de la labor técnica y operativa de implementación, se debe evaluar la suspensión de los plazos procesales de las causas que tramiten ante el sistema de Gestión Asociada del Fuero Civil de la Primera Circunscripción Judicial durante las jornadas comprendidas entre el 3 y 7 de febrero de 2025, inclusive, con excepción de los supuestos amparados en el art. 116 y cc de la LP N° 2352-O;

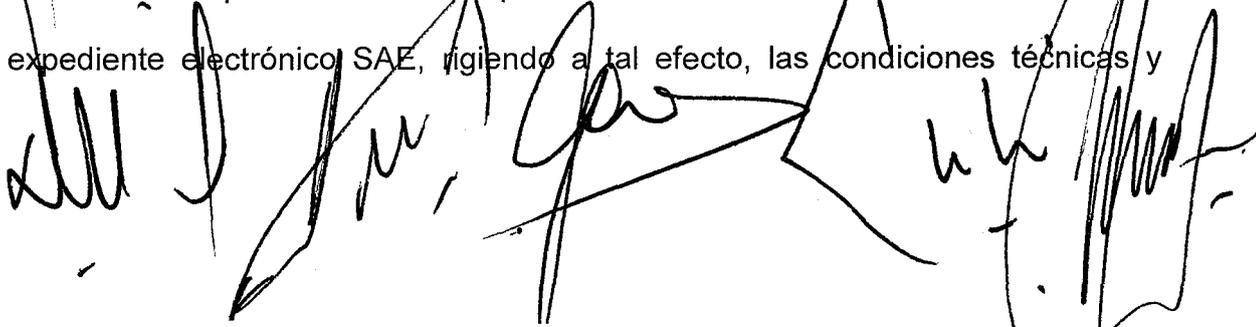
--- Que, por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el artículo 207 de la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales (LP N° 2352-O),

ACORDARON:

1- Rija a partir del 3 de febrero de 2025 el sistema informático de expediente electrónico "SAE" para los procesos que tramitan en el sistema de Gestión Asociada y Oficina Judicial del Fuero Civil y Contencioso Administrativo.

2- Rija el sistema informático de expediente electrónico "SAE" en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minería, en relación a su competencia en las mismas materias y procesos que tramitan ante el mencionado fuero Civil y Contencioso Administrativo, a partir de la fecha prevista en el apartado que antecede.

3- Establecer que todas las presentaciones judiciales ante dicho organismo deberán ser presentadas en forma electrónico a partir de la fecha prevista, a través de la plataforma MEV que articula con el sistema informático de expediente electrónico SAE, rigiendo a tal efecto, las condiciones técnicas y



reglamentarias establecidas en los Acuerdos Generales N° 52/2020 y N° 53/2021, en todo aquello que no se contraponga con lo dispuesto en el presente instrumento.

4- Autorizar simultáneamente la recepción de escritos judiciales en soporte papel o físico en el organismo donde se implemente el nuevo sistema "SAE", durante el plazo perentorio de 30 días siguientes de la fecha en que empiece a regir el mismo, de acuerdo a la modalidad prevista en el artículo primero, al solo efecto de facilitar a los operadores y usuarios externos el conocimiento del nuevo sistema informático "SAE" y el tránsito hacia la gestión digital judicial integral y el expediente electrónico, que conlleva.

5- Disponer que a partir de la vigencia del sistema "SAE", se admita en el organismo mencionado, la recepción de las presentaciones judiciales únicamente en forma electrónica y se imprima la tramitación judicial exclusiva en expediente electrónico del nuevo sistema. El expediente en formato papel deberá quedar como constancia del proceso en el organismo durante los plazos legales y hasta su archivo. Quedan exceptuados de esta exigencia los siguientes casos, y de acuerdo a las condiciones que se precisan a continuación:

- a) Cuando las presentaciones, por su peso o volumen de archivos, excedan la capacidad de almacenamiento previsto en la plataforma MEV.
- b) Cuando el sistema informático no se encuentre operativo para la recepción de presentaciones electrónicas, siendo tal extremo reconocido por disposición oficial.

c) Cuando se funde en supuestos de estricta urgencia donde pueda estar en riesgo la pérdida de derechos, y la presentación sea dentro plazo de las dos primeras horas hábiles de iniciada la atención de público.

d) En todos estos supuestos se podrá admitir la presentación en formato papel, pero no se dará curso a la misma hasta que sea acompañada en formato digital por el interesado, a fin de integrarse la presentación al sistema "SAE".

e) Quedan exceptuados asimismo de esta exigencia los organismos que no operan con un sistema de gestión íntegramente electrónico y cuyas actuaciones fueran indispensables para la tramitación de los procesos, habilitándose en tales casos, la gestión mixta de presentaciones.

6- . Establecer que serán válidas las presentaciones efectuadas dentro de las dos primeras horas hábiles siguientes al día del plazo de vencimiento. Este término se computará a partir del horario de inicio de la atención al público.

7- Disponer que los escritos y documentación a presentarse en la modalidad electrónica, deberán ser digitalizados exclusivamente en formato PDF. Estos archivos deberán ser livianos de peso (máximo 450 KB por página), cada página en formato A4 o Legal. El tamaño máximo de cada archivo a subir no podrá superar los 350.000 KB (aproximadamente 350 MB), límite definido por el servidor de almacenamiento. En lo posible confeccionar el escrito en un programa de edición de texto para luego exportarlo a formato PDF. Los archivos multimedia deberán presentarse en soporte magnético, emitiéndose la certificación correspondiente.

8- Disponer que lo dispuesto comprende al Ministerio Público Fiscal, a la Defensa Pública, a los justiciables, a sus letrados y a los auxiliares de justicia.

9- Establecer, a fin de posibilitar los trabajos internos para la implementación del sistema informático "SAE" y su puesta en funcionamiento, para los días comprendidos entre el 3 y 7 de febrero inclusive, de 2025, la suspensión de todos los plazos procesales en las causas que tramitan ante el sistema de Gestión Asociada y Oficina Judicial del Fuero Civil y Contencioso Administrativo de Primera Circunscripción Judicial y ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minería, en relación a procesos de competencia derivada de este fuero, con excepción de los supuestos amparados en el art. 116 y cc de la LP N° 2352-O.

9- Protocolícese, publíquese por un día en el Boletín Oficial, dese amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Juan José E. Victoria  
MINISTRO

*[Handwritten signature]*  
Dra. Andrea Verónica García Nieto  
Ministra

*[Handwritten initials]*  
Dr. Marcelo Jorge Lima  
PRESIDENTE

*[Handwritten signature]*  
Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur  
MINISTRO

*[Handwritten signature]*  
Dr. Guillermo Horacio De Sanctis  
Ministro

*[Handwritten signature]*  
Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
Fiscal General de la Corte de Justicia

*[Handwritten signature]*  
Dr. Javier Vera Frassinelli  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CORTE DE JUSTICIA

